

La Libertad conque el Ndo. cede
separa en las Doganas que expresa
sus Arrendos la Villa de Ndo. de
Decompanian, lo dexaba en el Militia,
desto. Ndo. cede, para que extendiendo a
la N. Instrucion, y que en la Villa, es
y facultades para la diligencia, lo ve
que le conda prudencia, y zelo, en lo que
deben contribuir, de componiendose
con los otros de los trabajos personales de
sus Arrendos en las Doganas, y sin que
sea Ndo. que cause ejemplos para los
de mas Departam. Que se hubiesen de hacer
para el mismo efecto, _____

Decada alada. _____
Esquela. _____
Habi mismo avado: separe Decada del
Padre obediencia de la danza Esquela
para que por ocho dias continuos, hagan
Doganas por dos hermanos, si ala Vere
noble Junta Legacione _____

Poder para el mismo, por Juan Albor, Comisario
Monoban. → de la Villa de Monoban confinarse de
termino con la de ella, en Nombre de don
Juan de los Rios de representacion a la Villa
de ella, para si gustaba conuccion con
aquella, y la de Sumilla, hacer represen
tacion de Sr. Capitan Gen. de la N. de
Nacionia, que una Arrendo ala su
che dambone de Lanqota, que ay en los
tres term. y la Ninguna que se dice
aber en toda la Gobernacion
